

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE AGOSTO DE 1989

Nº. 21,355

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº. 21 de 4 de julio de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor JULIO CESAR BENEDETTI, Representante Legal de la Sociedad TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos, ISAAC HANO-NO M., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-94-554, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, JULIO CESAR BENEDETTI, varón, mayor de edad, ingeniero, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-159-1805 y con domicilio en Calle 67, San Francisco, ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad anónima TRANSWORLD EXPLORATION S.A., sociedad ésta inscrita en la Ficha 053813, Rollo 3741, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 57 de 25 de mayo de 1989, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: El presente contrato reemplaza al Contrato No. 7 del 7 de mayo de 1987, de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 de la

Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

SEGUNDO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clave IV (oro y plata), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabe-cera y San Marcelo, Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 86-26 y 86-27 y que se describe a continuación.

Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°12'48.3" de Longitud Oeste y 8°18'29.31" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 2,550 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°11'25" de Longitud Oeste y 8°18'29.31" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°11'25" de Longitud Oeste y 8°15'46.55" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 2,550 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°12'48.3" de Longitud Oeste y 8°15'46.55" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 1,275 (mil doscientas setenta y cinco) hectáreas y limita por el Oeste con el área concedida a la empresa COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A. y por el Este por el resto de la zona de TRANSWORLD EXPLORA-

TION, S.A.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TESA-EXTR IV, (oro y plata) 86-6.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y continuará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato original, o sea el 30 de julio de 2007. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

QUINTO: LA CONCESIONARIA, deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, el canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 211 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

SEXTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

b) Extraer los minerales mencionados en la concesión y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción dentro de la zona respectiva;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales extraídos en los lugares descritos en la concesión y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales extraídos a través de las rutas y por los medios descritos en la concesión; y

e) Almacenar, exportar y comercializar los minerales que haya extraído dentro de la concesión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuesto de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA tendrá derecho a los incentivos fiscales, según lo establece el Artículo 21 de la Ley No.3 de 28 de enero de 1988 en la siguiente forma:

Si las operaciones mineras establecidas en el presente contrato inician producción comercial dentro de los cinco (5) primeros años de vigencia de dicha ley, se le aplicará un descuento del treinta (30%) por ciento al impuesto sobre la renta correspondiente. Este descuento será del veinte (20%) por ciento para las operaciones mineras que inician producción comercial entre el sexto y décimo año de vigencia de dicha ley.

NOVENO: LA CONCESIONARIA queda obligada a cumplir, en todo momento, las disposiciones del Código de Recursos Minerales sobre medidas de seguridad y prevención de desperdicios; las relativas a la conservación del ambiente y a la protección de la ecología, contenidas en las leyes y reglamentos vigentes y en los instructivos que, a estos efectos, adopten las autoridades competentes.

DÉCIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

UNDECIMO: EL ESTADO Podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establece la Ley.

DUODECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a mantener la fianza de garantía constituida bajo el Contrato No. 7 del 7 de mayo de 1987, por la suma de B/.318.75 (Trescientos dieciocho balboas con 75/100) en Cheque Certificado, la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República y que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR LA CONCESIONARIA
JULIO CESAR BENEDETTI
Cédula No.8-159-1805

POR EL ESTADO
ISAAC HANONO M.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La suscrita, Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, por este medio NOTIFICA a VICTOR MANUEL ORTEGA, varón, panameño, trigüero, soltero, vendedor ambulante de boli y huevo, nacido el 5 de agosto de 1962, en Panamá, no porta cédula de identidad personal, hijo de Evidelia Ortega, residente en Nuevo Veranillo, sector 19, casa Nº 199, de paradero desconocido, la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Luis Antonio Quintero Ibarra.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:
El once (11) de agosto del año pasado, este Tribunal abrió causa criminal contra VICTOR MANUEL ORTEGA, como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal en perjuicio de Luis Antonio Quintero Ibarra.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA COMO RESPONSABLE A VICTOR MANUEL ORTEGA, varón, panameño, trigüero, vendedor ambulante de boli y huevo, nacido el 5 de agosto de 1962, en Panamá, no porta C.I.P., hijo de Evidelia Ortega, residente en Nuevo Veranillo, sector 19, casa Nº 199, cursó estudios hasta segundo año, sabe leer y escribir; y lo CONDENAR a cumplir la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término por el delito de HURTO en perjuicio de Luis Antonio Quintero Ibarra.

Al reo se le computará como parte cumplida de la pena el tiempo que lleva detenido preventivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 46, 47, 52, 56, 58, 61, 66, 69 y 184 numeral 3º del Código Penal; 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (FDO). LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(FDO). LICDA. ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA".

Se le advierte a VICTOR MANUEL ORTEGA, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días hábiles, se tendrá por notificado legalmente el fallo de instancia.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, y se ordena enviar copia para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LA JUEZ

(Fdo)

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
EL SECRETARIO

(Fdo.)

RUBEN E. PECCHIO OSPINO
El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito, CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original.
San Miguelito, 15 de junio de 1989.

Licdo. RUBEN E. PECCHIO OSPINO

Oficio Nº 1307

EDICTO

EMPLAZATORIO No.110

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ISIDRO GONZALEZ ABREGO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Posesión ilícita de Drogas, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ISIDRO GONZALEZ ABREGO, varón, panameño, unido, electromecánico, de 24 años de edad, nacido en David el 22 de agosto de 1957, con cédula de identidad personal No.4-116-1038, hijo de Isidro González y Denis Beatriz Abrego, residente en San Miguelito Monte Oscuro, calle 9na. por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, o sea, por el delito de Posesión ilícita de Drogas.

Provea al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen.

cen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. Clara Madariaga de De León-

Luis Alberto Martínez S.
Secretario
El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.
CERTIFICA:
Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1987

(Oficio No.2907)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8
La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA A ENRIQUE CARRASCO, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional comparezca a este Tribunal a notificarse del auto en ejuciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.
VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ENRIQUE CARRASCO, de generales desconocidas, y CONTRA JOSE ARNULFO DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº

9-77-206, nacido en Soná el día 15 de agosto de 1942, hijo de Benancio De Gracia Cedeño y Elida Sanjur, residente en Villa Lobos, casa Nº 24, miembro de las Fuerzas de Defensa en la Presidencia de la República, con teléfono Nº 28-1016 (trabajo), por supuesto infractores de las disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo VI, del Libro II del Código Penal. Y SE DECRETA SU DETENCIÓN.

Por desconocerse el actual paradero del encartado ENRIQUE CARRASCO, se dispone emplazarlo mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2309 del Código Judicial.

Se designa como defensor de oficio del imputado ENRIQUE CARRASCO a la Licenciada Marta Pérez y de JOSE ARNULFO DE GRACIA al Licenciado Luis Quintero Poveda, quienes sólo podrán ser removidos de sus cargos mediante nuevas designaciones que hagan los propios encartados.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio, se concede el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes hagan valer sus pruebas convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 2073, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(fdo) LA JUEZ, MITZI McGEACHY G.
(fdo) LA SECRETARIA, CARMEN DE SANTANA.

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2311, asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por lo tanto, para que sirva de for-

mal notificación a los interesados se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del juzgado, el día de hoy catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación, y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

LICDA. MITZI McGEACHY G.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
CARMEN DE SANTANA
Secretaria
(Oficio 543)-

AGRARIOS:

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No.19

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que la señora ARGELIA ESTHER JAEN DE CEDENO, vecina del Corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, con cédula No.7-45-963, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-312-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra de la Finca 2173, Tomo 43, Folio 111 (Prop. MIDA) de una superficie de 85 has. 0204.06 M2 y ubicado en el corregimiento de Pacora, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

(PARCELA A: 79 Has. 1556.50 M2)
Norte: Lino Domínguez y servidumbre en proyecto de 20 Mts.

Sur: Río Cativa, servidumbre en proyecto y Finca 49334 y Río Utive.

Este: Servidumbre en proyecto de 20 mts.

Oeste: Servidumbre.
(PARCELA B: 5 Has. 8647.56 Mts. 2)

Norte: Lino Domínguez y Manuel Soto Balceiro

Sur: Servidumbre
Este: Servidumbre

Oeste: Manuel Soto Balceiro y Quebrada Granadilla

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 7 de marzo de 1989

JULIO CESAR ADAMES (AGR.)
Funcionario Sustanciador

ELADIA VARGAS
Secretaria Ad-Hoc.

(L-080055)
Unica publicación

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 27-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor GREGORIO CORNEJO CAMPOS vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, con cédula Nº 2-40-255, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-007-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Fca. 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 de una superficie de 0 Ha. + 0,348.02 M2. y ubicado en el corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EVA JIMENEZ DE JIMENEZ.

SUR: VEREDA 2.00 Mts.

ESTE: CALLE S/N

OESTE: SEBASTIAN SANCHEZ

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo 30 de marzo de 1989.

Funcionario Sustanciador
JULIO CESAR ADAMES.

Secretaria Ad-Hoc.
ELADIA VARGAS.

L-080066
(Unica Publicación).

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 21

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, con cédula Nº 9-80-2304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-202-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3 de una superficie de 0 Ha. + 0545.84 M2. y ubicado en el corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BERNARDO QUINTERO VIQUEZ Y ELETICIA ALONSO TORRES

SUR: CALLE

ESTE: CALLE

OESTE: VEREDA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publica-

ción.

Chepo 7 de marzo de 1989.

Funcionario Sustanciador
JULIO CESAR ADAMES.

Secretaria ad-hoc.
ELADIA VARGAS.

L-080061
(Unica Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
EDICTO Nº.-20

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el Señor JOSE FELIX LAUREANO HIDALGO vecino del Corregimiento de TOCUMEN Distrito de PANAMA, con cédula Nº.-8-337-689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº.-8-108-88, La adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra DE LA FINCA 10.423 TOMO 319 FOLIO 474, de una superficie de: 3 Hás. y ubicado en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A PEDREGAL Y A LA LEONA

SUR: GERTRUDIS CONCEPCION

ESTE: CAMINO A LA LEONA

OESTE: QUEBRADA LA COLORADA Y GERTRUDIS CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 7 de marzo de 1989.

Funcionario Sustanciador
JULIO C. ADAMES

Secretaria Ad- Hoc.
ELADIA VARGAS C.

L-080054
Unica publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA

EDICTO Nº.-16

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, en la Oficina Regional
de Chepo:

HACE SABER:

Que la Señora ZENAI DA ROSA
MORA CASTRO, vecina del Corregi-
miento de SAN MARTIN Distrito de
PANAMA, con cédula Nº.-7-72-
1384-, ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, me-
diante solicitud Nº.-8-155-88, La
adjudicación a título oneroso, de una
parcela de tierra de una superficie
de: 0 Hás. + 1855.0155 Mts.2. y ubi-
cado en el Corregimiento de SAN
MARTIN, Distrito de PANAMA de
esta provincia.

Comprendida dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: SILVIA REYES DE
VALDES

SUR: VEREDA

ESTE: ZENAI DA ROSA MORA
CASTRO

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija este
edicto en lugar visible de este despa-
cho, en la Corregiduría de SAN
MARTIN y copias del mismo se en-
tregarán al interesado para que las
haga publicar en los órganos de pu-
blicidad correspondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108 del Código
Agrario, este edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a partir de
la última publicación.

Chepo, 8 de marzo de 1989.
Funcionario Sustanciador
JULIO C. ADAMES

Secretaría Ad- Hoc.
ELADIA VARGAS C.

L-080058
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 30-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el Señor ISAURO CABALLE-
RO ROBLES, vecino del Corregi-
miento de San Miguelito distrito de
Panamá, portador de la cédula de
Identidad Personal No.9-37-276 ha
solicitado a la Reforma Agraria me-
diante Solicitud No.9-5321 la adju-
dicación a título oneroso de *dos*
parcela de tierra estatal adjudicable
de una superficie de *2* Has. 763.53
m2. (1ra. Parcela), *28* Has.
5548.37 m2. (2da. Parcela), y-----
(3ra. Parcela), ubicada en La Peana.
Corregimiento de Cabecera; Distrito
de Santiago, de esta Provincia y
cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Francisco
Atencio.

Sur: Terrenos de José Atencio.

Este: Servidumbre.

Oeste: Terrenos de José Atencio
PARCELA No. 2: 28 A Has. 5548.37
m2.

Norte: Terrenos de: Francisco
Atencio, José Atencio.

Sur: Servidumbre.

Este: Terrenos de: Segundo Pitano,
Pablo López

Oeste: Servidumbre, terrenos de:
José Atencio, Francisco Batista.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho o en el de la Alcaldía
Municipal del Distrito de Santiago en
el de la Corregiduría de Santiago, y
copias del mismo se entregarán al
interesado para que las haga publicar
en los órganos de publicidad corres-
pondientes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia de quince
días a partir de su última publica-
ción.

Dado en la ciudad de Santiago,
Provincia de Veraguas, a los *dos*
días del mes de marzo de mil nove-
cientos ochenta y nueve.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc.

L-475745
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA
DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No.27-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANA ROSA GONZALEZ DE
LOPEZ, vecina de GUAYAQUIL dis-
trito de Santiago, portadora de la cé-
dula de Identidad Personal No.9-39-
517 ha solicitado a la Reforma Agra-
ria mediante Solicitud No.9-7148 la
adjudicación a título oneroso de una
parcela de tierra estatal adjudicable
de una superficie de 2 hectáreas con
5822.04 m2, ubicada en Guayaquil
Corregimiento de Santiago, distrito
de Santiago de esta provincia, cuyos
linderos son:

Norte: Albertina Portugal vda. de
Atencio.

Sur: Camino Llano de La Cruz a
Guayaquil.

Este: Higinio Atencio.

Oeste: José Albino González.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho, o en el de la Alcaldía
de del distrito de Santiago en el de la
Corregiduría de Santiago y copias del
mismo se entregarán al interesado
para que los haga publicar en los
Organos de Publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario. Este edicto
tendrá una vigencia de quince (15)
días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de
Veraguas a los dos días del mes de
marzo de mil novecientos ochenta y
nueve.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc.

L-475739
(Unica Publicación).

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público
que mediante Escritura Pública Nº
9,129 del 27 de junio de 1989, ex-
tendida en la Notaría Tercera del Cir-
cuito de Panamá, Microfilmada di-
cha Escritura en la Ficha: 159740,
Rollo: 26544, Imágen: 0062 de la
Sección de Micropelícula (Mercan-
til) del Registro Público, ha sido di-

suelta la Sociedad Anónima denominada Safian Associates Inc. Panamá, 19 de julio de 1989

(L-145131)
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No.6182 de 9 de junio de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada PARADE FINANCE, S.A..

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) Ficha 006207, Rollo 26371, Imagen 0100, desde el 20 de junio de 1989.

L-132324
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GALLISWAY STUD INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 839 del 22 de enero de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 144910, Rollo, 14960 Imagen 0095 el día 24 de enero de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,672 de 17 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 144910, Rollo 26624 Imagen 0065, el día 26 de julio de 1989.

L-145745
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MEDINE CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 6572 del 18 de julio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 114.349, Rollo, 11349 Imagen 0093 el día 21 de julio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución según consta en la Escritura Pública número 7,510 de 11 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 114349, Rollo 26592 Imagen 0016, el día 21 de julio de 1989.

L-145745
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DANAROSA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7106 del 3 de septiembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 972, Folio 350, Asiento 110.023 "B" el día 6 de septiembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,177 de 4 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 224645, Rollo 26595 Imagen 0037, el día 21 de julio de 1989.

L-145745
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WESTBURY CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 9692 del 4 de diciembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 1014, Folio 90, Asiento 114.012B el día 6 de diciembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,894 de 27 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 176146, Rollo 26609 Imagen 0022, el día 24 de julio de 1989.

L-145745
(Única Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "GINCO TRADING CORPORATION" has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,139 BIS of 27th June, 1989 executed before Notary Public Nº 3 of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 170248, Reel 26547, Frame 0037 on 17th July, 1989.

L-145643
(Única publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "SORECO INVESTMENT INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,571 of 5th July, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 123808, Reel 26544, Frame 0102 on the 13th July, 1989.

L-145643
(Única publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "MISTRAL ASSOCIATES INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7,699 of 29th May, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 130229, Reel 26562, Frame 0015 on the 18th July, 1989.

L-145643
(Única publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "CORELLIAN INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,569 of 5th July, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 169083, Reel 26544, Frame 0117 on the 13th July, 1989.

L-145643
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,093 de 11 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1989, a la Ficha 219187, Rollo 26592, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ROSEWAY INVESTMENTS INC".

(L-145223)
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "OVERSEAS TRANSOCEANIC CORP." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,200 of 28th June, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 177428, Reel 26500, Frame 0064 on the 7th July, 1989.

(L-144211)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 10193 de 18 de julio de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 141556, Rollo: 26626 e Imagen: 0130, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: PLACELE MANS, S.A..

L-144665
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,152 de 12 de Julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1989, a la Ficha 208534, Rollo 26617, Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LITEL S.A.

(L-145223)
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "ORR INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,237 of 29th June, 1989, executed before Notary Public Nº 3 of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 192292, Reel 26500, Frame 0023 on the 7th July, 1989.

(L-144211)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por Este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 10010 de 13 julio de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 108867, Rollo 26616, Imagen 0037, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada FASAMI COMPANY INC.

L-144092
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,336 de 18 de Julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1989, a la Ficha 142117, Rollo 26617, Imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RIVERDALE OVERSEAS INC.

(L-145223)
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "HOWARD ASSOCIATES INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,138 of 27th June, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 182016, Reel 26502, Frame 0056 on the 7th July, 1989.

(L-144211)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5921 de 14 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 1989, en la Ficha 224545, Rollo 26569 Imagen 0170 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a LNG CORPORATION.

L-144159
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,084 de 11 de Julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1989, a la Ficha 211345, Rollo 26600, Imagen 0135, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TIROL PROPERTIES INC.

(L-145223)
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "QUEENSWOOD HOLDINGS INC." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 9,001 of 26th June, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 174300, Reel 26456, Frame 0130 on 3rd July, 1989.

(L-144211)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº. 9,986 del 13 de julio 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada dicha escritura en la Ficha: 139989, Rollo: 26619, Imagen: 0116, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Dor-nam Investors Inc.

Panamá, 27 de julio de 1989
-144583
Unica publicación